

S.E. 11/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 09 de julio de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 11/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Humberto Molinar Hernández, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; C. María Guadalupe Ruiz Torres, por la Dirección de Obras Públicas, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Marcela García Mendoza, por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Lic. Abiram Payán Beltrán, suplente del Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; C. Julio Rico Caballero por el presidente de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación "CANACINTRA", en su carácter de invitado al Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de enfriadores evaporativos, solicitado por la Dirección de Obras Públicas.

La Dirección de Obras Públicas solicita llevar a cabo el suministro e instalación de enfriadores evaporativos, por un monto de hasta \$250,500.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Obras Públicas manifiesta que es necesaria la presente contratación toda vez que debido a las altas temperaturas que se presentan en la ciudad en la época de verano, es necesaria la reposición de aparatos de enfriadores en el edificio que ocupa esta Dirección, ya que los enfriadores actuales son insuficientes debido a que son aparatos de más de 30 años de antigüedad, por lo que se les tiene que dar mantenimiento continuamente, representando costos elevados para la dependencia. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el suministro e instalación en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.



En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Obras Públicas, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro e instalación de enfriadores evaporativos, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Obras Públicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de enfriadores evaporativos, por un monto de hasta \$250,500.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12464010001-999999-04-07002-131-000-02K0901-56401-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, solicitado por la Dirección de Obras Públicas.

La Dirección de Obras Públicas solicita llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Obras Públicas manifiesta que cuenta con una flota vehicular, misma que se ve afectada por ponchaduras de llantas diariamente, por lo que se tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación en comento. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el servicio en comento que desprende las condiciones actuales del mismo se acompaña al expediente.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.



En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Obras Públicas, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante contrato abierto, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Obras Públicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de desponchado y vulcanizado de llantas para vehículos pesados y ligeros, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51351050004-999999-04-07024-131-000-02K0302-35504-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de equipo de transporte usado (cama baja), solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural, solicita llevar a cabo la adquisición de equipo de transporte usado (cama baja), por un monto de hasta \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la adquisición de un bien usado en el que su precio no es mayor al determinado mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual es expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la presente adquisición para el traslado de la maquinaria con la que cuenta la Dirección a las distintas comunidades del Municipio, con el fin de prestar servicio a productores agropecuarios y habitantes para el mantenimiento de caminos de terracería, encauzamiento de arroyos, entre otros.



Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento de las vías de comunicación de la zona rural.

El bien que se pretende adquirir se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. Asimismo se anexa al expediente el estudio de costo beneficio signado por el Director de Desarrollo Rural en el que se demuestra la conveniencia de la adquisición de un bien usado comparativamente con un bien nuevo.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de equipo de transporte usado (cama baja), mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de equipo de transporte usado (cama baja), por un monto de hasta \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-DR-064, de fecha 18 de abril de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/039, de fecha 23 de mayo de 2018; 2018-PDM-33FM-DR-M/048, de fecha 13 de junio de 2018 y 2018-PDM-33FM-DR-M/054, de fecha 21 de junio de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la adquisición de un bien usado en el que su precio no es mayor al determinado mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual es expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

5. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de producción para el evento de concierto conmemorativo al mes de la juventud, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicita llevar a cabo la contratación del servicio de producción para el evento de concierto conmemorativo al mes de la juventud, por un monto de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73,



fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la contratación de servicios relacionados a gastos de ceremonial, congresos, convenciones y exposiciones.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación manifiesta que pretende llevar a cabo la contratación del servicio en comento para el evento a realizarse el día 25 de agosto del presente año, el cual clausurará las actividades de la semana de la juventud, en la que se realizarán diversas actividades y conferencias con el fin de concientizar y prevenir a los jóvenes de diversas situaciones que se viven en la actualidad, por lo que la clausura tiene como objetivo hacer pasar un momento agradable a los jóvenes y fomentar la convivencia entre ellos. Los servicios que se pretenden contratar son para la producción del concierto que se brindará en el evento ya mencionado con 2 grupos musicales.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 4: 4.7.1.4, el cual establece que se deberá conmemorar el Día Internacional de la Juventud.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la contratación del servicio en comento que desprende las condiciones actuales del mismo se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de producción para el evento de concierto conmemorativo al mes de la juventud, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de producción para el evento de concierto conmemorativo al mes de la juventud, por un monto de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-11051-131-000-02E1201-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de la contratación de servicios relacionados a gastos de ceremonial, congresos, convenciones y exposiciones, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

6. Notificación de ampliación de los contratos AD082/18, AD022/18, AD108/18, AD080/18, AD026/18, AD024/18, AD081/18, AD113/18, AD029/18, AD110/18, AD020/18, relativos al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a los contratos AD082/18, AD022/18, AD108/18, AD080/18, AD026/18, AD024/18, AD081/18, AD113/18, AD029/18, AD110/18, AD020/18, relativos al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, se notifica la ampliación de los montos a contratar como a continuación se señala:

Contrato	Monto máximo del contrato	Monto a ampliar	Porcentaje
AD082/18	\$166,666.67	\$50,000.00	30%
AD022/18	\$333,333.33	\$99,999.99	30%
AD108/18	\$464,825.18	\$139,447.54	30%
AD080/18	\$447,675.21	\$134,302.56	30%
AD026/18	\$374,666.67	\$112,400.00	30%
AD024/18	\$1,420,383.59	\$426,115.07	30%
AD081/18	\$81,554.37	\$24,466.31	30%
AD113/18	\$271,886.67	\$27,188.66	10%
AD029/18	\$1,439,972.89	\$143,997.28	10%
AD110/18	\$200,000.00	\$60,000.00	30%
AD020/18	\$126,746.87	\$38,024.06	30%

Los montos a ampliar mencionados en la tabla que antecede incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51351050002, asimismo, no rebasan el 30% permitido, y los contratos se encuentran vigentes dentro de los seis meses posteriores a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

7. Asuntos Generales.

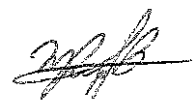
8. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 11/18.



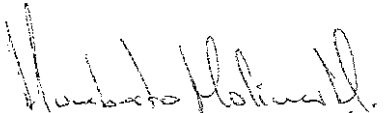
CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018


C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


C. MARÍA GUADALUPE RUIZ TORRES
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

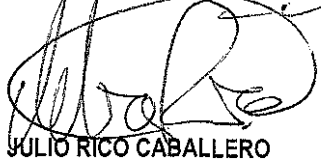

LIC. MARCELA GARCÍA MENDOZA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL – SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPAL


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


C. JULIO RICO CABALLERO
INVITADO – POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 11/18 CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2018.

